

El empleador debe entregar copias de los contratos indefinidos a los trabajadores

Resolución N° 687-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

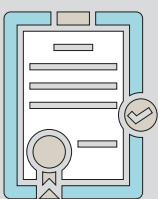
El inspector de trabajo impuso al empleador una multa ascendente a S/ 4,356 dado que no acreditó la entrega de las copias de los contratos de trabajo a plazo indefinido a ocho trabajadores.

Al respecto, el empleador presentó los contratos de trabajo a plazo indeterminado suscritos con los trabajadores, en donde se consignaba que los contratos fueron hechos en dos ejemplares. No obstante, el Inspector cuestionó la efectiva entrega de las copias de estos ya que habían sido suscritos en un lugar distinto al lugar de la contratación.



CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta por el inspector señalando que, si bien la Empresa exhibió los contratos de trabajo firmados por ambas partes de la relación laboral, no logró acreditar el cargo de entrega de estos y/o que el trabajador haya dejado constancia de su recepción en el mismo contrato.



Asimismo, el TFL indicó que el artículo 83 del Decreto Supremo 1-96-TR establece la obligación del empleador de entregar al trabajador la copia del contrato de trabajo en el plazo de los 3 días hábiles contados desde el inicio de la prestación de servicios y que dicha obligación resulta aplicable independientemente si el contrato de trabajo es a plazo fijo o indeterminado, debido a que dicha norma es una norma común.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos